



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada ponente

Radicación n. ° 100640
Acta 6

Richacha (La Guajira), veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Darío Motoa Falla vs. Interconexión Eléctrica S.A.
E.S.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2080 del 2021:

En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde estén involucrados intereses litigiosos de la Nación, en los términos del artículo 2º del Decreto Ley 4085 de 2011 o la norma que lo sustituya, deberá remitirse copia electrónica del auto admisorio o mandamiento ejecutivo, en conjunto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia, se ordena por Secretaría, comunicar la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De otro lado, se admite el recurso de casación.

Córrase traslado al RECURRENTE, por el término legal.

Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de calificarla.

Notifíquese y cúmplase.

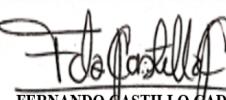
Firmado electrónicamente por:



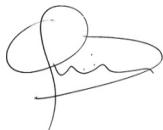
MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Presidenta de la sala



GERARDO BOTERÓ ZULUAGA
Magistrado



FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 1AF548A6021C445F9A6AF4ED50BD16D82D6240EFCB5E91F9F0B47DD0E42AC9CF
Documento generado en 2024-02-28